



ETXARRI - ARANATZ

ETXARRI2012

EDICTO

JOSE IGNACIO BAKAIKOA ARISTORENA
ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ETXARRI ARANATZ

COMUNICA:

RETRIBUCIONES 2012 A CARGOS ELECTOS

El Ayuntamiento de Etxarri Aranatz, en sesión plenaria celebrada el día 20 de marzo de 2012, tomó el siguiente acuerdo:

A la vista de lo establecido en la Ley Foral 23/2003, de 4 de abril, por la que se establece un sistema de compensación económica a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus miembros retribuciones o asistencias por el ejercicio de sus cargos, examinado el procedimiento abierto para señalar las retribuciones, asistencias e indemnizaciones a los miembros de esta Corporación, con base a lo preceptuado en el artículo 75 de la LBRL y artículo 13 de ROF; estudiadas las especiales características del Ayuntamiento, en sesión Plenaria celebrada con fecha 20 de marzo de 2012, se acuerda por unanimidad:

Primero.-Aprobar la dedicación exclusiva del Alcalde.

Segundo.-El Alcalde tendrá jornada completa, es decir, 35,40 horas semanales, con una cuantía a percibir de 29.374,24 euros de sueldo bruto anual. Se dividirá en doce mensualidades más dos pagas extras, por importe de 2.098,16 euros brutos cada una de ellas. A estas cantidades se aplicarán las retenciones que legalmente correspondan en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cuota obrera de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial. Si por el Órgano competente no se aprobase otra subida, la retribución del Alcalde se actualizará anualmente con la subida del IPC.

Tercero.-Solicitar ante la Oficina Territorial de la Tesorería de la Seguridad Social la afiliación y/o alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, del Alcalde en la forma que legalmente corresponda.

Cuarto.-El presente acuerdo de dedicación exclusiva del Alcalde, entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2012.

Quinto.-Determinar que los miembros de la Corporación que no tienen asignada dedicación alguna, percibirán las siguientes cantidades por asistencia a órganos colegiados:

-Asistencia a órganos colegiados: 95 euros (noventa y cinco euros) por cada asistencia a un órgano colegiado. Límite máximo anual a cobrar por cada concejal: 1.459,36 euros.

A dichas cantidades se les aplicarán las retenciones que procedan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de conformidad con la legislación vigente.

Estas cantidades serán actualizadas para los años sucesivos a tenor de lo dispuesto en la Resolución anual que se apruebe por el Director General Administración Local.

Sexto.-Determinar que todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados documentalmente, en los términos y cuantías, que para cada año se establezca en materia retributiva, para el personal al servicio de la Administraciones Públicas de Navarra.

Séptimo.-Este acuerdo sobre remuneración a concejales entrará en vigor, a partir del 1 de enero de 2012.

Octavo.-Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a Administración Local.

Noveno.-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de ayuntamiento.

En Etxarri Aranatz a 11 de abril de 2012

El Alcalde: Jose Ignacio Bakaikoa Aristorena

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp features the coat of arms of Etxarri Aranatz in the center, surrounded by the text "ETXARRI ARANAZKO UDALA" at the top and "NAFARROA" at the bottom, separated by two small stars.